

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00166 00 (C. 02)

(Auto 2 de 2)

o

1. Se rechaza la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada – incidentada (pdf. 22 y 23), como quiera que éste deviene extemporáneo, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 322 del Código General del Proceso.

El apoderado de la demandada, respecto al escrito visible en pdf. 24 y 29, éstese a lo aquí dispuesto.

2. Sin más actuaciones que adelantar, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78c460e31af9f83c6e188f0d22eaedc7c326f5d7a0bb1f81a8802b74a57fac0**

Documento generado en 09/06/2022 10:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>